

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2612** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **23 NOV 2021**

VISTO:

El expediente N° 119980, Doc. N° 166598, presentado por doña, **CINTIA VIOLETA MADRID TERREROS**, quien solicita Nulidad de Papeleta de Infracción N° 6938, y el Informe N° 693-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAS y CUIS**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la **Ley Orgánica de Municipalidades** y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 01 de setiembre del 2021, a horas 15:46 p.m. personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, intervino el establecimiento comercial, ubicado en Av. Daniel A. Carrión N° 1667 - Huancayo, de giro "botica", se impuso la papeleta de infracción N° 6938, a nombre **CINTIA VIOLETA MADRID TERREROS** identificado con DNI N° 43739582, por la infracción de: "**Por Carecer de Autorización para Instalar anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del establecimiento Comercial**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT 56, siendo una infracción **SUBSANABLE** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto N° 119980, Doc. N° 166598, de fecha 08/09/21, presentado por doña **CINTIA VIOLETA MADRID TERREROS** identificado con DNI N° 43739582, quien solicita nulidad de papeleta de infracción N° 6938, argumentando que, con fecha 01/09/21, personal fiscalizador de la Gerente de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino mi establecimiento comercial e impuso la papeleta de infracción N° 6938, por la infracción de "**Por Carecer de Autorización para Instalar anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del establecimiento Comercial**" y habiendo tramitado la autorización municipal de anuncio publicitario de fecha 08/09/21 y encontrándome dentro del plazo establecido que enmarca el art. 20 de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción N° 6938.

Que, el **INFORME N° 693-2021-MPH-GPEyT/UP** expresa: Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, dispone: "contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo a subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles tanto para PIA como para PIAT, en ese entender el presente expediente de nulidad de Papeleta de Infracción N° 6938, deberá ser considerado como un descargo de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto con fecha 08/09/21 la administrada **CINTIA VIOLETA MADRID TERREROS**, ha obtenido la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la pared N° 00124-2021, para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Daniel A. Carrión N° 1667 - Huancayo, dentro del plazo establecido que enmarca la norma antes citada, por lo expuesto el presente descargo deviene en **PROCEDENTE**."

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **CINTIA VIOLETA MADRID TERREROS**, en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 6938 de fecha 01/09/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **Notifíquese** a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toccoano
SECRETARÍA